

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 110/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 110/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel Quevedo Argüeso, don Andrés de la Pinta Salces, don Sergio Mantilla Quevedo contra la empresa «FUNDACIÓN ALTO EBRO», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado «FUNDACIÓN ALTO EBRO», en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan:

Don Andrés de la Pinta Salces por importe de 12.498,43 euros.

Don Juan Manuel Quevedo Argüeso por importe de 12.104,74 euros.

Don Sergio Mantilla Quevedo por importe de 11.291,57 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rabago, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander. Doy fe. Ilustrísimo señor magistrado, el secretario judicial»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «FUNDACIÓN ALTO EBRO», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 26 de septiembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/13203

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
DE CANTABRIA**

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 782/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José María López de Luzuriaga Alba contra «Artufer, S.L.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 782/2008 se ha acordado citar a «Artufer, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de marzo de 2009 a las 9:40 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro sito en calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada «Artufer, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 14 de octubre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/13995

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO
DE CANTABRIA**

Citación en procedimiento de ejecución número 160/08

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 160/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Esther San Cristóbal Echaniz contra la empresa «Silri Hospedería, S.L.», doña Silvia Cano Díez, «Hostales Mar Cantábrico» y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

En Santander, 14 de octubre de 2008.

Dada cuenta, visto el contenido del escrito presentado por el letrado don Ignacio Martínez Sabater en nombre de doña Esther San Cristóbal Echaniz, se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia de fecha 17 de julio de 2008 dictada en las presentes actuaciones, a fin de que se dicte auto por el que se declare extinguida la relación laboral existente entre la empresa demandada doña Silvia Cano Díez, «Silri Hospedería, S.L.», y «Hostales Mar Cantábrico» y el demandante doña Esther San Cristóbal Echaniz y, previo a su resolución, se acuerda citar a las partes a la comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Alta 18, el día 17 de noviembre de 2008, a las 12:50 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Silri Hospedería, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de octubre de 2008.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/14095

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 1042/08.

Don José Arsuaga Cortázar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo número 1.042/2008, a instancia de don Tomás Fuente Canduela, de la siguiente finca:

"Urbana.- Casa en el barrio de La Llanilla, término municipal de Santander, señalada con el número 91 de población, ahora 37-A, de planta baja y piso, que constituye una sola vivienda, de una superficie de unos sesenta y cuatro metros cuadrados, con un huerto de dos áreas, que linda todo: Norte, casa de don Luis Gurrir; Este, carrera de paso para la casa de don Aquilino Alonso, y Oeste, casa de don Aquilino Alonso."

Según certificados catastrales, actualmente la finca anterior son dos fincas individuales con la siguiente descripción:

A) Urbana.- Casa en el barrio de La Llanilla, término municipal de Santander, señalada con el número 91 de población, que constituye una sola vivienda, que tiene una superficie total construida de 135 metros cuadrados, que consta de planta baja, de 67 metros cuadrados en suelo y piso primero, de 68 metros cuadrados, que actualmente linda: Norte, parcela catastral 0429208VP, barrio Llanilla, 93, de don Luis Corrieri Salas; al Sur y Oeste, parcela catastral 0429210, barrio Llanilla, 87, de Comunidad de Propietarios; y al Este, calle de su situación y carretera. Referencia Catastral 0429209VP3102G0001SE.

B) Urbana.- Solar sin edificar, en el barrio La Llanilla, 1186-Suelo que tiene una superficie de doscientos noventa metros cuadrados, que linda; al Norte y Oeste, parcela catastral 0429210, barrio Llanilla, 87, de Comunidad de Propietarios; y al Sur y Este, calle de su situación. Referencia catastral 0429211VP3102G0001EE.

Inscripción: No consta inscrita en su configuración actual, si bien parece corresponderse con la finca 18.314, inscripción 1º, folio 100, libro 254 del Registro de la Propiedad número 2 de Santander a nombre de don Celestino Bárcena Salas y doña Benigna Martín Torre.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a don don Celestino Bárcena Salas y doña Benigna Martín Torre, sus herederos, como titulares registrales, a don Fernando, don Ceferino Manuel, doña Consolación (Consuelo), doña Paulina Pilar (Basilisa), don Joaquín y don Román Bárcena Martín, de quienes provienen las fincas o a sus causahabientes, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, sirviendo el presente de notificación en forma a cuantos interesados resultase negativo su domicilio.

Santander, 21 de octubre de 2008.-El magistrado-juez, José Arsuaga Cortázar.-El/la secretario/a (ilegible).

08/14697

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal número 1094/07

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 59/08

En la ciudad de Santander, miércoles, 26 de marzo de 2008.

Vistos por mí don Jaime-Francisco Anta gonzález, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad con fundamento en contrato de compraventa de bien mueble, seguido en este juzgado con número de autos 1.094/2007, a instancia del demandante, don Enrique Tejería San Juan, que interviene representado por el procurador don Ignacio Calvo Gómez y defendido por el letrado del ICAC don Severino Cano Vinagrero, contra el demandado, don Luis Muñoz Muñoz, en situación procesal de rebeldía, todo ello, en todo caso, en consideración a los siguientes

FALLO

Que, con total estimación de la demanda presentada por don Enrique Tejería San Juan contra don Luis Muñoz Muñoz, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la suma de seiscientos euros (600 euros) de principal, así como los intereses detallados en el cuarto fundamento jurídico.

Todo ello con expresa imposición de las costas procesales devengadas en la causa a la parte demandada.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la NLEC 1/2000, de 7 de enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme puesto que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, que se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose el recurso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la vigente Ley de enjuiciamiento.

Líbrese testimonio de esta resolución, el cual se unirá a los presentes autos, custodiándose el original por la señora secretaria en el libro de sentencias del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada, que fue la anterior sentencia, por el señor magistrado que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luis Muñoz Muñoz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 1 de septiembre de 2008.-El/la secretario/a (ilegible).

08/14696

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 697/08.

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 697/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Inocencio Amarilla contra la empresa «Pinturas Decoval S.L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Bilbao (Bizkaia), 8 de octubre de 2008.

HECHOS

Primero.- Don Inocencio Amarilla presenta demanda contra «Pinturas Decoval S.L.» en materia de cantidad.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma y no observándose defecto en aquélla, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al artículo 90.2 de la L.P.L., podrán las partes solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el juicio, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que debe resolverse.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 9 de diciembre de 2008, a las 11:20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo citarse a las partes, con entrega a los